

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000152-2025-MPC-A [25973.005]

Contumaza, 11 de Noviembre del 2025

VISTO: El Informe N° 359-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administradora. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"**;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .](Moron Urbina, 2015);

Que, en el considerando décimo de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003] del 11 de noviembre de 2025, en mérito a lo señalado en el Informe N° 358-2025/MPC-OGAJ del 11 de noviembre de 2025 se OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la –

Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía. Lo que conllevó a que en el artículo primero de la aludida resolución se resolviera APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, cuando lo correcto debió ser el monto de S/ 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles), en lugar del monto de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en ese contexto la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE RECTIFICAR, el error material contenido en el Considerando décimo y Artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003] del 11 de noviembre de 2025, respecto al monto consignado; en el siguiente sentido:

DICE Considerando Décimo:

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

DEBE DECIR Considerando Décimo:

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un **monto total de 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles)**, para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

DICE ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003]: ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones

Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá.

DEBE DECIR ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003]

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un **monto total de monto total de 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles)**, para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Considerando décimo y Artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003] del 11 de noviembre de 2025, respecto al monto consignado; en el siguiente sentido:

DICE Considerando Décimo:

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

DEBE DECIR Considerando Décimo:

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un **monto total de 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles)**, para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba

por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

DICE ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003]:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá.

DEBE DECIR ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003]

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un **monto total de monto total de 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles)**, para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que queda vigente la Resolución de Alcaldía N° 000151-2025-MPC-A [25973.003] del 11 de noviembre de 2025, en todo los demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 1659.90359800154

